

**Formato 01**

<b>Código:</b> PS 04 01 01 – FORM 01	<b>Nombre:</b> Términos de Referencia para la Contratación de Servicios en General
---	---

<b>Unidad de Organización</b>	<b>DIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>034</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>AO 05 EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE CASO A POSTULANTES A JUECES Y FISCALES</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de alimentación de comisión permanente de Selección y Nombramiento, funcionarios y servidores de la Junta Nacional de Justicia

<p><b>1. Finalidad Pública</b></p> <p>La presente contratación tiene por finalidad garantizar condiciones adecuadas para la atención de los M miembros de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), funcionarios y servidores públicos que participarán en el desarrollo de los actos preparatorios vinculados a la etapa de Evaluación del Estudio de Caso, conforme al cronograma establecido en el marco del Concurso Público la selección y nombramiento de magistrados titulares. Esta actividad, programada para OCHO (08) DÍAS HÁBILES del 07 al 17 de octubre de 2025, forma parte de las acciones institucionales orientadas a fortalecer la transparencia, meritocracia y eficiencia en los procesos de selección de Jueces y Fiscales, conforme a lo dispuesto en el Plan Operativo Institucional – POI 2025.</p>
<p><b>2. Antecedentes</b></p> <p>Actividad comprendida conforme al cronograma establecido en las bases de los Concursos Públicos para la Selección y Nombramiento de jueces y fiscales de las Convocatorias N° 001, 002, 003, 005, 006, 007 y 008-2025-SN/JNJ. En el marco del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; y de Jueces y Fiscales de Control – Ascenso, aprobado por la Resolución N° 145-2025-JNJ y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; y de Jueces y Fiscales de Control – Acceso Abierto, aprobado por la Resolución N° 146-2025-JNJ</p>
<p><b>3. Objetivo de la Contratación</b></p> <p><b>3.1 Objetivo General</b></p> <p>Realizar de manera apropiada los actos preparatorios para la Evaluación de Estudio de Caso, conforme al cronograma establecido en las bases de los Concursos Públicos para la Selección y Nombramiento de jueces y fiscales de las Convocatorias N° 001, 002, 003, 005, 006, 007 y 008-2025-SN/JNJ. En el marco del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; y de Jueces y Fiscales de Control – Ascenso, aprobado por la Resolución N° 145-2025-JNJ y el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; y de Jueces y Fiscales de Control – Acceso Abierto, aprobado por la Resolución N° 146-2025-JNJ</p> <p><b>3.2 Objetivo Específico</b></p> <p>Servicio de alimentación para los miembros de la comisión permanente de Selección y Nombramientos, funcionarios y servidores que participaran en los actos preparatorios para la Evaluación de Estudio de Caso, conforme al cronograma establecido en las bases de los Concursos Públicos para la Selección y Nombramiento de jueces y fiscales de las Convocatorias N° 001, 002, 003, 005, 006, 007 y 008-2025-SN/JNJ, que se llevará a cabo en OCHO (08) DÍAS HÁBILES del 07 al 17 de octubre de 2025.</p>
<p><b>4. Alcance y Descripción del Servicio</b></p> <p><b>4.1. Actividades:</b></p> <p>El servicio incluye desayuno y almuerzo para doce (12) personas.</p> <p>Se detalla contenido de servicio:</p> <p>Cada ración consta de:</p> <p>Desayuno</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Café, té, infusiones o leche</li> <li>• Agua.</li> <li>• Jugo</li> <li>• Dos sandwiches</li> </ul> <p>Almuerzo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrada</li> <li>• Plato de fondo con guarnición</li> <li>• Postre</li> <li>• Bebida</li> </ul>

- 4.2 Procedimiento: No Aplica
- 4.3 Plan de trabajo No aplica
- 4.4 Recursos a ser provistos por el proveedor:
- 4.5 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias : No aplica
- 4.6 Normas técnicas: No aplica
- 4.7 Seguros: No aplica
- 4.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica

**5. Requisitos del Proveedor y/o Personal**

- Empresa que preste servicio en el rubro.
- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- De superar 1 UIT deberá contar con Registro Nacional de Proveedores

**6. Perfeccionamiento:**

Notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.

**7. Lugar y Plazo de Ejecución**

Lugar: Av. Paseo de la Republica 3285 San Isidro

Plazo: El plazo de ejecución del servicio es de ocho (08) días hábiles a realizarse las fechas 07, 09, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de octubre a partir de las 8:00 horas y ser coordinado con la Dirección de Selección y Nombramiento.

**8. Resultados Esperados-Entregables**

Único entregable: Atención los días del servicio indicados en el numeral 3.2, e informe de cumplimiento de la totalidad de la prestación incluyendo fotos.

El informe de cumplimiento de la prestación deberá ser ingresado a través de la mesa de partes virtual de la JNJ: <https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do>, para que sean considerados como documento válidamente recibidos.

**9. Conformidad**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección de Selección y Nombramientos en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**10. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista con **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección de Selección y Nombramiento.
- Comprobante de pago.
- 

En caso de retraso en el pago por parte de la JNJ, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<b>11. Confidencialidad (De corresponder)</b>
No aplica
<b>12. Penalidades</b>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u>  En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la JNJ le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  Penalidad diaria = <math>0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{plazo en días}}</math></p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:  F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<b>13. Otras Penalidades</b>
No Aplica
<b>14. Resolución del Contrato</b>
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF
<b>15. Cláusula Garantías</b>
No aplica.
<b>16. Cláusula Gestión de Riesgos</b>
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

---

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica